



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 220 -2025-GRA/GR

Ayacucho,

04 ABR. 2025

VISTO:

El Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Fajardo, signada con la Constancia N°084-2024, de fecha 16 de octubre del 2024, Oficio N°007-2025-FENTASE-REGIONAL-AYAC-SG de fecha 18 de febrero del 2025, Inscripción de la Junta Directiva Oficio N° 007-2025-GERA/ORADM—Constancia N°091-2024 de fecha 25 de noviembre del 2025, Oficio N°06-2025-SUTE.REG.AYA/C.E.R./S.G de fecha 06 de febrero del 2025, Oficio N°0134-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELFAJ-D de fecha 17 de febrero del 2025, Carta de Acreditación de fecha 17 de febrero del 2025, Oficio N°001-2025-CEN-SUTEP-CER-SUTEA-CEP-SUTEC/SG de fecha 14 de febrero del 2025, Acta de Conformación de los Representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Víctor Fajardo y Designación de los Responsables del Manejo de Cuenta Corriente del CAFAE de fecha 18 de febrero del 2025, Oficio N°001-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELFAJ-SUB CAFAE de fecha 24 de febrero del 2025, **sobre Autorización al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo, la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE del Sector Educación de Víctor Fajardo– SUB CAFAE- de la UGEL Víctor Fajardo, y; ente acto resolutive.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Fajardo, signada con la Constancia N°084-2024, de fecha 16 de octubre del 2024, Oficio N°007-2025-FENTASE-REGIONAL-AYAC-SG de fecha 18 de febrero del 2025, Inscripción de la Junta Directiva Oficio N° 007-2025-GERA/ORADM -Constancia N°091-2024 de fecha 25 de noviembre del 2025, Oficio N°06-2025-SUTE.REG.AYA/C.E.R./S.G de fecha 06 de febrero del 2025, y Oficio N°0134-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-UGELFAJ-D de fecha 17 de febrero del 2025, el Director del Programa Sectorial III, remite al Presidente del Sub Cafae, la propuesta de designación de miembros para conformar el Comité de Sub Cafae;



Que, mediante Acta de Conformación de los Representantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local Víctor Fajardo y Designación de los Responsables del Manejo de Cuenta Corriente del CAFAE de fecha 18 de febrero del 2025, establecen que el Directorio del referido Comité, estará conformado por Representantes del Órgano de Dirección, Representantes de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Miembros Titulares y Miembros Alaternos; cuyo período de duración será de dos (02) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP se aprobó las Normas Generales a los que debe sujetarse la administración Pública en relación al Fondo de asistencia y Estímulo, señalado en el artículo 6°, modificado por Decreto supremo N° 097-82-PCM, que se constituirá en cada Organismo de la administración Pública, por Resolución de su Titular del Pliego Presupuestal, un Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo cuyo periodo de duración será de dos (02) años, el mismo que estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, el Director de Personal o que haga sus veces, el contador general o quien haga sus veces y tres (03) representantes de los trabajadores y sus suplentes;

Que, el literal b) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAEs tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) y en teniendo la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además que se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los organismos públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° -2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo, la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –SUB CAFAE del Sector Educación de Víctor Fajardo– SUB CAFAE- de la UGEL Víctor Fajardo, con vigencia de 02 (dos) años para el período 2025-2026 a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo, a la Gerencia General Regional y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades de Ley.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Mg. TANIA T. VILA SOSA
GOBERNADORA (e)

